



0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC 107846

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
COMPAÑÍA "PARKINGOLE ECUADOR S.A."**

**OTORGADO POR:
PARKING OLE S.A.;
REPRESENTADA POR SU GERENTE
SEBASTIAN DUQUE CANO Y,
AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO**

CUANTIA: USD \$. 800,00

DI COPIAS

FMC

Escritura número: once mil seiscientos ochenta y uno (No. 11.681).....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes ocho (08) de octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Público Primero de este cantón, comparecen: la compañía **PARKING OLE S.A.**, legalmente representada por su Gerente el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes; y, **AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero el primero y casado él segundo, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte y cédula de identidad que en copias auténticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a



su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, la compañía **PARKING OLE S.A.**, legalmente representada por su Gerente el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes; y, **AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Bogotá el primero pero de tránsito en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, en Quito Distrito Metropolitano el segundo, por consiguiente hábiles para contratar y obligarse en las calidades invocadas; quienes manifiestan que es su voluntad el unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la ley de compañías y a los estatutos que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los accionistas es extranjera directa y de carácter nacional respectivamente. **SEGUNDA: Estatutos de la compañía PARKINGOLE ECUADOR S.A. TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION:** La compañía se denominará **PARKINGOLE ECUADOR S.A.**, **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD:** Ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** El domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años a partir de la fecha en que

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil. pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO:** a) El objeto de la compañía es la explotación económica y comercial de todo tipo de inmuebles dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementarias tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con valet parking y parqueo de calle. b) Asesoramiento y participación de procesos de inventoría y auditoría administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales o extranjeras, productoras o distribuidoras de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos en la ejecución de las políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin. c) La importación exportación de toda clase de equipos medidores tales como parquímetros, sistemas de enganche, de señalización y demarcación de parqueaderos. **MEDIOS.** Como medios necesarios para cumplir con su objeto social, la compañía podrá: I) intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación; II) Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; III) Podrá adquirir acciones y participaciones de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas e intervenir en la conformación de compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose

en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **IV)** Abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias para cumplimiento del objeto social; **V)** Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. **VI)** En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría permitido por las leyes; **VII)** La compañía no realizará actividades de intermediación financiera, leasing mercantil, seguros, almacenes generales de depósito y demás actividades establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS**

ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 1.600,00 USD).** **ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CAPITAL SUSCRITO:** el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00 USD),** dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR AMERICANO (\$ 1,00 USD)** cada una.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES: Cada título podrá representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser enumeradas y cada acción podrá dar derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en junta general. la numeración de las acciones será de cero cero uno en adelante. Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos acción se escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la ley de compañías y



0000303

5

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada vez que se proceda a realizar una nueva suscripción de capital, hasta llegar al capital autorizado la compañía emitirá nuevos títulos que representen las acciones adicionales o a su vez emitirá acciones sustitutivas incorporando en sus respectivos nuevos títulos a las acciones anteriores como a las acciones de la nueva emisión. En caso de pérdida o destrucción de un título acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos correrán a cuenta del interesado. **TITULO TERCERO. DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros funcionarios que la junta acuerde designar. **CAPITULO**

PRIMERO. DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. las decisiones tomadas por la junta general de accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la compañía y en los demás casos contemplados en la ley de compañías y en estos estatutos. La Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo prescrito con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la hará el Presidente y el Gerente General, en la forma que ordena la Ley de Compañías. Los accionistas que residan fuera del domicilio principal de la compañía, podrán ser convocados, mediante fax, por correo expreso, correo electrónico, currier y por cualquier otro medio conocido y por conocerse. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta – poder dirigida al Presidente o al Gerente General. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por solo un mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM Y MAYORIA:** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DE LA DIRECCION Y LAS ACTAS: Las juntas generales serán

presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se

acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto.

En la junta general actuara como secretario el Gerente General o la persona ad-hoc

que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas

serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, las mismas que

serán foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El

acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de

quienes hubieren actuado como presidente, secretario y de los accionistas

concurrentes a la junta de que se trate. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**

ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar

al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, quienes pueden ser

accionistas o no de la compañía; **b)** Conocer y aprobar el balance general, que irá

acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así

como los informes que sobre los negocios sociales que presenten el Gerente

General y el Comisario; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios

sociales; **d)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **e)** Decidir acerca de la

prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución

de capital y de toda forma de reforma de los estatutos sociales; **f)** Interpretar, con

efectos obligatorios los presentes estatutos; y, **g)** Ejercer las demás atribuciones

que le confiere la ley y los presentes estatutos, y resolver los demás asuntos que

por estas mismas convenciones o la ley no se encuentre asignados a otros

organismos, administradores o autoridades de la compañía. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS ADMINISTRADORES:

DEL PRESIDENTE: Será nombrado por los accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.

Sus deberes y atribuciones son: **a) Reemplazar al Gerente General** en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento legal temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes; **b) Presidir** las sesiones de junta general de la compañía; **c) Las demás atribuciones y deberes** que le confiere la ley los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:**

Será nombrado por los accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a) Actuar como secretario** de las sesiones de junta general; **b) Suscribir conjuntamente con el presidente** los títulos de acciones de la compañía; **c) Representar legal y extrajudicialmente a la compañía** en forma individual; **d) Administrar la compañía** con las atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos y la ley de compañías; **e) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta;** **e) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta;** **f) Las demás atribuciones y deberes** que le confieren la ley y los presentes estatutos y la junta general. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA FISCALIZACIÓN.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO: La junta general, en su reunión ordinaria anual, nombrará Comisario Principal y su respectivo suplente. la designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la Ley de Compañías y las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO CUARTO. DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS:** La junta general podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada en la Junta General, la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presente estatutos, siempre y cuando esta resolución sea tomada al menos con se setenta por ciento (70%) del capital pagado de la

compañía. para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **TÍTULO SEXTO. CONTROVERSIAS. ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO - CONTROVERSIAS: De existir controversias en la ejecución y aplicación de este contrato, los accionistas se someten a los Jueces y Tribunales de la República de Ecuador. **ARTÍCULO FINAL:** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones especiales y generales de la ley de compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES	%
PARKING OLE S.A.	\$ 760.00 USD	\$ 760.00	760	95 %
AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO	\$ 40.00 USD	\$ 40.00	40	5 %
TOTAL	\$ 800.00 USD	\$ 800.00	800	100 %

Del capital así suscrito, los accionistas **PARKING OLE S.A.**, legalmente representada por su Gerente el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**; y, **AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos, pagan en numerario la totalidad del mismo conforme consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACIÓN FINAL:** los socios fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Se autoriza a los abogados Santiago Herrera Mora; Esteban Rodríguez Guevara, y, Juan Carlos Salvador Cadena; para que efectúen y realicen

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

todos los trámites y gestiones conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía. Igualmente autorizan, para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil, convoquen y presidan la primera reunión de Junta General a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los funcionarios de la compañía. Les autorizan, también, para que con su sola firma, o mediante delegación de esta facultad que hagan a la persona que a bien tengan, e inscriban a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fuere menester". Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del colegio de Pichincha bajo el número: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.-**

Sr. Sebastián Duque Cano
PAS. No. CC 1786445

Sr. Amaury Nicolás Velez Trujillo
C.I No. 172169870-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172169870-0

CEDULA DE **AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO**

INGIERES Y APELLIDOS
CARTAGENA/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
2 DE MAYO DE 1976

FECHA DE NACIMIENTO
EXT 40 32221 87621 M

REG. CIVIL
QUITO PCHA-2004 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V3333 EI222

NACIONALIDAD INDI DACT
CC. SARA ANDREA STISIN BARRIGA

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** LAS PERM. POR LEY

INSTRUCCION PROFICUCLP
DIONISIO EDMUNDO VELEZ WHITE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SANDRA TERESITA TRUJILLO VELEZ

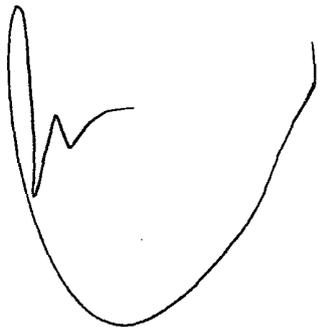
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-13-9-2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-13-9-2016 APP

FECHA DE CADUCIDAD
PV 0213442

FORMA No. Pch

FECHA AUTORIDAD

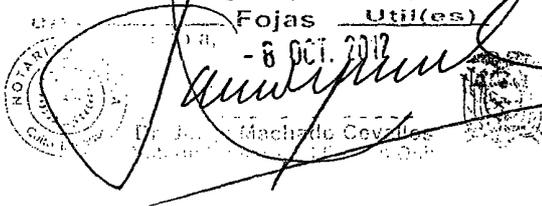
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

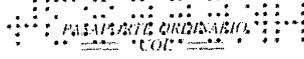
DGO FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

Fojas Util(es)

- 6 OCT. 2012

Machado Cayula





El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente, o pérdida del documento, favor avisarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of an accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice del Visto / Visa Index

Rm _____



[Handwritten Signature]
Firma del Titular / Signature of the Holder

Título / Título de Viaje / Title

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport may cause it to be void.

6000306

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Todo el contenido de este pasaporte impreso en Ecuador

AGENCIA
21 MAYO 2012
OCT 27 2012

Todo el contenido de este pasaporte impreso en Ecuador

74

NOTARIA DEL CANTON GUAYAS
CIUDAD DE QUITO
EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
Y CALIDAD NOTARIAL
Yo, el Sr. [Signature] Notario, certifico que la fotocopia que ANTECEDE es una copia fiel del original que me fue presentado.
Fojas: [] Util(es): []
- 6 OCT. 2012
Ciudad: Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460497
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES JACOME CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 14:37:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PARKINGOLE ECUADOR S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN CAICEDO	80.038.138
	DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLENTE	DIONISIO VELEZ WHITE	3.792.918
	DESIGNACION	

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARLOS ALBERTO BETANCUR HERNANDEZ DESIGNACION	71.767.863

Por Acta No. 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS:

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantía tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com

CERTIFICA

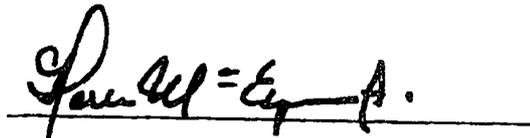
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

Medellin, Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

0000010

ijdlajhb

ijdlajhbKbilCKah-ATPCO-009477184-Copias: 005-Pagina: 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.
MATRICULA: 21-419555-04
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT 900070645-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10. de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá

No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 12.607, por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.

No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituye objeto social de la sociedad consistirá en:

1. La explotación económica y comercial de todo tipo de inmuebles

edicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoría administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidorestales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

- a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.
- b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o si intereses.
- c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de o bligaciones propias.
- d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.
- e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.
- f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.
- g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.
- h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

0000011

ijdlajhbkbiCKah-ATPCQ 009477184 Copias: 005 Pagina: 003

AUTORIZADO	\$600.000.000,00	6.000	\$100.000,00
SUSCRITO	\$523.476.995,00		
PAGADO	\$523.476.995,00		

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO	71.786.445
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

REPRESENTANTE LEGAL	DIONISIO VELEZ TRUJILLO	73.167.860
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .
2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social, de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción correspondan a la asamblea general ni a la junta directiva o le sean delegados por estos órganos.

6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía

7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IDENTIFICACION</u>
<u>PRINCIPAL</u>	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

<u>PRINCIPAL</u>	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ DESIGNACION	72.161.809
------------------	--	------------

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

<u>PRINCIPAL</u>	ANA VICTORIA MARDO MERCADO DESIGNACION	49.774.613
------------------	---	------------

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

<u>SUPLENTE</u>	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633
-----------------	-----------------------	------------

0000012



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

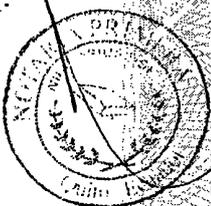
El: 9/6/2012 10:25:55 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJG102555333
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)



Nombre del Titular: PARKING OLE S A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

900070645-4

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA PUBLICA DE QUITO
EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que ANTECEDE esta
corresponde al original que me fue presentado

4 Fojas Util(es)
8 OCT. 2012

11000000

2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.
MATRICULA: 21-419555-04
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT 900070645-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10. de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá

No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 12.607, por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.

No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituye objeto social de la sociedad consistirá en:

1. La explotación económica y comercial de todo tipo de inmuebles

0000013

dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoria administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidores tales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.

b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o sin intereses.

c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de obligaciones propias.

d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.

e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.

f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.

g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.

h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$600.000.000,00	6.000	\$100.000,00
SUSCRITO	\$523.476.995,00		
PAGADO	\$523.476.995,00		

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO	71.786.445
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

REPRESENTANTE LEGAL	DIONISIO VELEZ TRUJILLO	73.167.860
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .
2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción correspondan a la asamblea general ni a la junta directiva o le sean delegados por estos órganos.

0000014

6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía

7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ DESIGNACION	72.161.809
-----------	--	------------

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	ANA VICTORIA MARDO MERCADO DESIGNACION	49.774.613
-----------	---	------------

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLLENTE	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633
-----------	-----------------------	------------

DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE JUAN SEBASTIAN CAICEDO 80.038.138
DESIGNACION

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLENTE DIONISIO VELEZ WHITE 3.792.918
DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARLOS ALBERTO BETANCUR HERNANDEZ DESIGNACION	71.767.863

Por Acta No 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS



La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantía tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

000015

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com

CERTIFICA

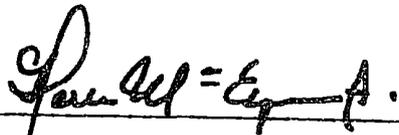
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

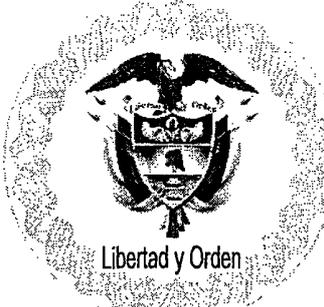
Medellin, Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM


GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE


PEDRO ANDRES BOTTOQUEZ SANCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SALGADO LORA LUIS EMIRO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 9/6/2012 10:30:04 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJG10304336
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTINEZ Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 22
(Number of pages: - Nombre de pages:)

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado

Fojas 22 (es)

- 8 OCT. 2012

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

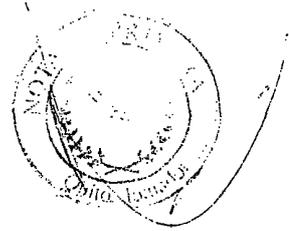
0000016

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER GENERAL

OTORGADO POR:
SEBASTIAN DUQUE CANO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
"PARKING OLE S.A."



A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO:
SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

FMC

Escritura número: once mil seiscientos ochenta y dos (No.11.682).-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, Ecuador, hoy día lunes ocho de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Público Primero de este cantón, comparecen: el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, a nombre y en representación de la compañía **PARKING OLE S.A.**, en su calidad de Gerente, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de transito en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse a nombre de su representada, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte que en copia auténtica se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder



General, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura pública la compañía "**PARKING OLE S.A.**", legalmente representada por su Gerente el señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bogotá pero de transito en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos a nombre de su representada, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como "**LA MANDANTE**".

SEGUNDA: PODER GENERAL: Por medio de este instrumento "**LA MANDANTE**" tiene a bien otorgar, como efectivamente lo hace, un Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor abogado **SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno seis siete seis dos nueve cinco ocho (171676295-8), para que a nombre y representación de la compañía "**PARKING OLE S.A.**", realice los siguientes actos confiriéndole las siguientes facultades: **2.1.** Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios, en todos sus aspectos. "**EL MANDATARIO**" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el giro comercial y de negocios de la "**MANDANTE**", por tratarse de un Mandato General. **2.2.** Representar a la "**MANDANTE**" judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos que tenga

000017

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pendientes o que le ocurran en lo sucesivo, sean de carácter judicial, extrajudicial o administrativo. 2.3. Pedir, exigir, recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces, todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la "MANDANTE" o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la "MANDANTE", por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas. 2.4. Realizar cualquier tipo de operación crediticia ante cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, relacionada con el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de la "MANDANTE", sin limitaciones de monto. 2.5. Abrir o administrar una o más cuentas bancarias a favor de la "MANDANTE" ante cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero en las cantidades establecidas por la "MANDANTE". Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados contra la "MANDANTE", haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y otorgar fianzas. 2.6. "EL MANDATARIO" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones. Por lo tanto, podrá representar a la



"MANDANTE" en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en su contra; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelatorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la **"MANDANTE"**, otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones. 2.7.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la "MANDANTE", y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para su fiel cumplimiento, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante cualquier otra entidad pública o privada, para que la "MANDANTE" pueda continuar efectuando sus negocios. 2.8. Nombrar y contratar empleados, agentes y dependientes, que la "MANDANTE" considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios del mismo; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente de acuerdo al Código de Trabajo. 2.9. Comprar, alquilar, arrendar bienes o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la "MANDANTE". Adquirir y vender bienes inmuebles, muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos o ratificados por la "MANDANTE". 2.10. Comparecer en representación de la "MANDANTE" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción, incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos legales. 2.11. Hacer todos

los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes para ejecutar plenamente este Poder, en todo sentido como lo pudiere hacer el que suscribe si estuviere el mismo presente, con facultad para delegar por los períodos que dicha apoderada designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderada o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la **"MANDANTE"**. 2.12. Reconocer en nombre de la **"MANDANTE"** y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el Registro Mercantil y protocolizarla en una Notaría Pública del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autenticar y dar pleno efecto a este poder conforme a las leyes del país. La enumeración de las facultades del **"MANDATARIO"** no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica. **TERCERA:** Por la naturaleza de este Poder General entre la compañía **"PARKING OLE S.A."**, y el **"MANDATARIO"** no existe relación de dependencia laboral. Por lo tanto la relación entre las partes se rige por el Código de Comercio y el Código Civil. **CUARTA:** El presente Poder General es de carácter indefinido." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del colegio de Pichincha bajo el número: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

0000019

7

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Escritura No 11682

previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.-

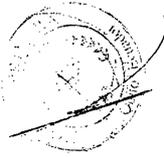


SDyC.

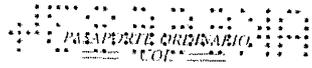
Sr. Sebastián Duque Cano
PAS. No. CC 71786445

*del
mutuo*

Juan Manuel



32



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de abolladura, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice Dato: _____ R#: _____

Indice Dato

R#

Firma del titular

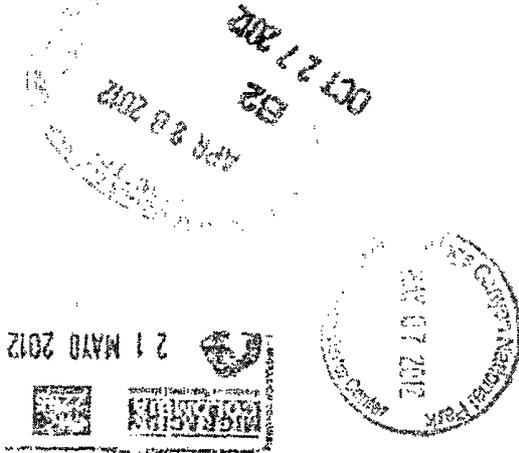
Signature

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport implies its invalidity.

Impreso en Bogotá, Colombia

0000020

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport implies its invalidity.



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport implies its invalidity.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL,
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ a, Fojas _____ Util(es)
 el día 8 de OCT. 2012

[Handwritten Signature]
 D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLLENTE	JUAN SEBASTIAN CAICEDO	80.038.138
	DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLLENTE	DIONISIO VELEZ WHITE	3.792.918
	DESIGNACION	

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CARLOS ALBERTO BETANCUR HERNANDEZ	71.767.863
	DESIGNACION	

Por Acta No 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.

CERTIFICA

LIMITACIONES PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantía tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com

CERTIFICA

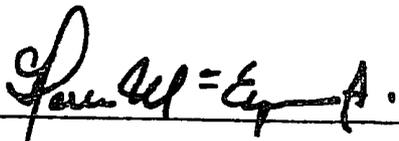
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

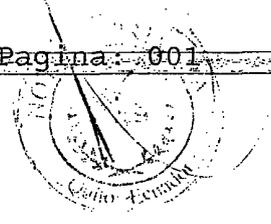
Medellin, Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

0000022

ijdla jhbKbilCKah-ATPCO 009477184 Copias: 005 Pagina: 001



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.
MATRICULA: 21-419555-04
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT 900070645-4

CERTIFICA

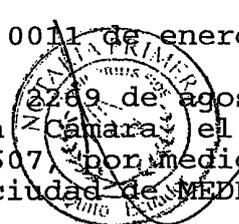
CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10. de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá
- No. 2289 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 90., bajo el No. 12.607 por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.
- No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.



CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituye objeto social de la sociedad consistirá en:
1. La explotación económica y comercial de todo tipo de inmuebles

dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoría administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidores tales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.

b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o sin intereses.

c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de obligaciones propias.

d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.

e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.

f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.

g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.

h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$600.000.000,00	6.000	\$100.000,00
SUSCRITO	\$523.476.995,00		
PAGADO	\$523.476.995,00		

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO	71.786.445
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

REPRESENTANTE LEGAL	DIONISIO VELEZ TRUJILLO	73.167.860
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .
2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social, de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción correspondan a la asamblea general ni a la junta directiva o le sean delegados por estos órganos.

6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía
7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.
8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.
11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ	72.161.809
	DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	ANA VICTORIA MARDO MERCADO	49.774.613
	DESIGNACION	

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633
----------	-----------------------	------------

0000024

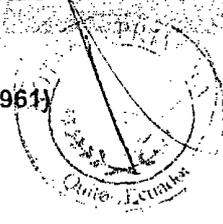


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 9/6/2012 10:25:55 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJG102555333
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PARKING OLE S A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

900070645-4

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA PUBLICA DE QUITO
EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

Fojas: 03
- 8 OCT. 2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARKING OLE S.A.
 MATRICULA: 21-419555-04
 DOMICILIO: MEDELLIN
 NIT 900070645-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 3347 otorgada en la notaría 52 de BOGOTA D.C., en diciembre 15 de 2005, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10. de marzo de 2006, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607, se constituyó una sociedad Comercial de Anónima denominada:

PARKING OLE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 0011 de enero 4 de 2008, de la Notaría 9a. de Bogotá
 No. 2269 de agosto 19 de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 90., bajo el No. 12.607, por medio de la cual la sociedad cambia su domicilio de BOGOTA a la ciudad de MEDELLIN.

No. 1827, del 9 de agosto de 2010, de la Notaría 22 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2055.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituye objeto social de la sociedad consistirá en:

1. La explotación económica y comercial de todo tipo de inmuebles

000025

dedicados a la explotación comercial del servicio de aparcaderos de vehículos, actividades conexas y complementaria tales como lavado de vehículos y servitecas así como la prestación de servicios relacionados con el valet parking y parqueo en calle.

2. Asesoramiento y participación en procesos de interventoría y auditoría administrativa frente a terceros a título particular o con intervención de entidades estatales, la representación de casas nacionales extranjeras, productoras o distribuidora de aparatos o equipos de medición, control de parqueaderos, el establecimiento y utilización de sus parqueaderos en la ejecución de la políticas estatales tendientes a la organización del parqueo de vehículos en vía y en inmuebles destinados a tal fin.

3. La importación y exportación de toda clase de equipo medidores tales como parquímetros, sistemas de enganche transporte de vehículos, de señalización y demarcación de parqueaderos.

4. En el ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo tales como:

a) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera.

b) Dar tomar dinero en préstamo o en mutuo, con o sin intereses.

c) Dar bienes muebles o inmuebles en garantía de obligaciones propias.

d) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos antes, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos.

e) Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto social fuere idéntico, similar, complementario o diferente al de la sociedad.

f) Celebrar contratos de sociedades, fusionarse con otras sociedades, absorberlas o ser absorbidas por ellas, aunque su objeto fuere o no idéntico, similar y/o complementario o diferente al de la sociedad.

g) Administrar derechos de créditos, títulos-valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones, cuotas o partes e intereses, en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas, o de terceros.

h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar o pagar letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable y/o título valor, en general; y celebrar y ejecutar en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$600.000.000,00	6.000	\$100.000,00
SUSCRITO	\$523.476.995,00		
PAGADO	\$523.476.995,00		

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SEBASTIAN DUQUE CANO	71.786.445
	DESIGNACION	

Por Acta No. 10 de marzo 10 de 2009 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

REPRESENTANTE LEGAL	DIONISIO VELEZ TRUJILLO	73.167.860
SUPLENTE	DESIGNACION	

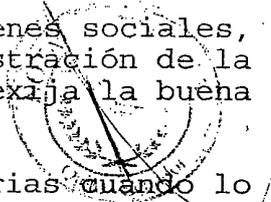
Por Acta No. 01 de marzo 25 de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: : El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes :

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial .
2. Ejecutar todos los actos operaciones correspondientes a objeto social de conformidad con previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos privados que deben otorgarse en desarrollo de la actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias; un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción correspondan a la asamblea general ni a la junta directiva o le sean delegados por estos órganos.

0000326



6. Tomar las medidas que reclamen la conservación de lo bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía
7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.
8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las ordenes e instrucciones que el imparta la asamblea general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.
11. Celebrar contratos de opción de compra de acciones previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION.	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	CARLOS GRANADILLO VASQUEZ	72.161.809
	DESIGNACION	

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

PRINCIPAL	ANA VICTORIA MARDO MERCADO	49.774.613
	DESIGNACION	

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE	MARIA V. DONADO PERNA	22.491.633
----------	-----------------------	------------

DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

SUPLENTE JUAN SEBASTIAN CAICEDO 80.038.138
DESIGNACION

Por Acta número 18 del 28 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Cámara el 12 de abril de 2012, en el libro 9, bajo el número 6848.

SUPLENTE DIONISIO VELEZ WHITE 3.792.918
DESIGNACION

Por Acta No. 3 del 9 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 10 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 12607

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION.
REVISOR FISCAL CARLOS ALBERTO BETANCUR 71.767.863
HERNANDEZ
DESIGNACION

Por Acta No 17 del 11 de enero de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 9, bajo el No 2223.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES QUE CONSAGRAN LOS ESTATUTOS

La sociedad no será garante en ningún caso de los accionistas de la compañía, salvo decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable no menor al setenta y cinco por ciento 75% de las acciones representadas. En este caso el accionista que solicite la garantía tendrá voz pero no voto.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la emisión de bonos señalando el monto de los mismos, su valor nominal, la tasa de interés, el lugar y la forma de pago, el sistema de amortización si lo hubiere y las demás condiciones de la emisión.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL



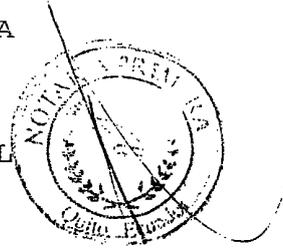
000027

Carrera 43 A 1 A SUR 29 OF 711 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sduque@oleparking.com



CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2012

Medellin, Agosto 21 de 2012 Hora: 11:28 AM

Gloria Maria Espinosa Alzate

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE
B
PEDRO ANDRES BOTORQUEZ SANCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SALGADO LORA LUIS EMIRO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 9/6/2012 10:30:04 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJG10304336
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTINEZ Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 22
(Number of pages: - Nombre de pages:)

APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
Folios 03347
Util(es)

BOGOTA
8 de mayo de 2012

Jorge Machado Cavallos
Notario Público del Cantón Guano

01304100149344926324

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

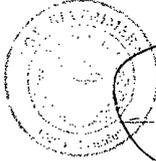
www.cancilleria.gov.co/apostilla

000023

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---torgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene el poder general otorgada por PARKING OLE S.A. a favor de Santiago Javier Herrera Mora, sellada y firmada en Quito, a ocho de octubre de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cuzco en Quito





COMPOSICION ACCIONARIA
PARKING OLE S.A.
NIT 900.070.645-4

Cédula	Accionista	No. de Acciones	Valor Total	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio
900.191.611	GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA G.E.V.	1.335,91	133.591.328	Colombiana	N/A	Carrera 50 No. 95-52
73.167.860	Dionisio Vélez Trujillo	1.204,00	120.399.708	Colombiana	Casado	Carrera 50 No. 95-52
73.576.674	Amaury Vélez Trujillo	1.204,00	120.399.708	Colombiana	Casado	Carrera 50 No. 95-52
79.949.404	Rafael Montoya	253,36	25.336.286	Colombiana	Casado	Carrera 50 No. 95-52
71.786.445	Sebastian Duque Cano	755,90	75.590.077	Colombiana	Soltero	Carrera 50 No. 95-52
80.038.138	Sebastian Caicedo	240,80	24.079.942	Colombiana	Soltero	Carrera 50 No. 95-52
31.898.806	Maria Clara Lopez	240,80	24.079.942	Colombiana	Casado	Carrera 50 No. 95-52
TOTAL		5.234,77	523.476.990			

Abg. Santiago Herrera Mora
Mat. 11.948 CAP
Apoderado General
PARKING OLE S.A.

Carrera 48 Calle # 16 Sur – 48 Barrio Santa Maria Los Ángeles 2 - Medellín Colombia
TEL: (+57 4) 4440653 – 4440OLE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cuatro de Octubre de dos mil doce, ante mí, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparecen: el Ab. Santiago Javier Herrera Mora, portador de la cédula de ciudadanía No.171676295-8, quien declara ser Apoderado General de PARKING OLE S.A.. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer, doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega con juramento declara que reconocen como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, en la que se lee: "Santiago Herrera", declarando además que es ésta la que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Leída que le fue al compareciente, por mí el notario, la presente acta se ratifica en ella y para constancia suscribe al pie de esta diligencia la misma que la autorizo al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, quedando incorporado una copia de la presente acta en el Libro de Diligencias de la Notaría Primera actualmente a mi cargo de lo cual DOY FE.-



DILIGENCIA No.5794 -FMC F c 109095

Santiago Herrera



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

0000030

ACTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"PARKING OLE S.A."

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a las once de la mañana (11:00 AM), del día veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012), en las instalaciones de la compañía ubicada en Carrera No. 48 Calle # 16 Sur - 48 Barrio Santa María Los Ángeles 2, se celebró, previa convocatoria al efecto, la reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada "PARKING OLE S.A."

La reunión fue presidida por el señor Sebastian Duque Cano, titular del cargo, y en ella actuó de Secretario el señor Amaury Nicolás Velez Trujillo, titular del cargo.

En dicha reunión se encuentran presentes los siguientes accionistas:

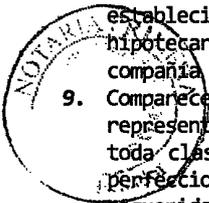
- **GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V)**, legalmente representada por el señor Ing. Jaime Enrique Berrio Trujillo, sociedad tenedora de 1.335,91 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.
- **DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos, tenedor de 1.204,00 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.
- **AMAURY VÉLEZ TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos, tenedor de 1.204,00 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.
- **SEBASTIAN DUQUE CANO**, por sus propios y personales derechos, tenedor de 755,90 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación
- **RAFAEL MONTOYA**, por sus propios y personales derechos, tenedor de 253,36 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación
- **SEBASTIAN CAICEDO**, por sus propios y personales derechos, tenedor de 240,80 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación
- **MARIA CLARA LOPEZ**, por sus propios y personales derechos, tenedora de 240,80 de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación

En dicha reunión la Asamblea de Accionistas resolvió designar al señor Abogado **SANTIAGO HERRERA MORA, APODERADO GENERAL**, para que a nombre de la compañía **PARKING OLE S.A.**, en la Republica del Ecuador realice las siguientes actividades:

1. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios de la compañía, en todos sus aspectos. El "MANDATARIO" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social y negocios de la "MANDANTE", por tratarse de un Mandato General.
2. Representar a la compañía judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos que tenga pendientes o que le ocurran en lo sucesivo, sean de carácter judicial, extrajudicial o administrativo.
3. Pedir, exigir, recibir y cobrar judicial o extrajudicialmente, dando los competentes recibos y finiquitos eficaces, todas las cantidades de dinero, créditos, mercaderías, géneros y bienes muebles que actualmente quedan o en lo sucesivo pudieren pertenecer o corresponder a la compañía o que estén o pudieren estar adeudándose, o le sean pagaderos o transferibles a la compañía por parte de cualquier gobierno, cuerpo político o civil, persona o personas naturales o jurídicas.
4. Abrir una o más cuentas bancarias a favor de la compañía, en cualquier banco o entidad financiera, depositar en éstas, girar cheques o hacer retiros de dinero, en las cantidades establecidas por la Junta General. Aceptar todos y cada uno de los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero girados contra la compañía, haciendo los mismos pagaderos en dicho banco o bancos u ordenando de otro modo su pago a dicho banco o bancos; endosar y entregar para sus depósitos, retiro o cobro por dicho banco o bancos de otra manera todos y cada uno de los cheques, giros, pagarés y certificados de depósitos, contratos de arriendo mercantil, solicitudes de carta fianza u otras órdenes o instrucciones de pago de dinero. Solicitar y otorgar fianzas.
5. El "MANDATARIO" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Compañías. Por lo tanto, podrá representar a la compañía en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios

administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguir las en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en contra de la compañía; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y comprometer cualquier asunto a árbitros o amigables componedores, nombrándoles lo mismo que al tercero en discordia; someter cualquier asunto a un juzgado civil, novar, renunciar los recursos o términos legales; pedir embargos, providencias precautelatorias de todo género, ratificaciones y confesión judicial, solicitar la venta y remate de bienes y aceptar en pago adjudicaciones de bienes; aprobar cuentas y liquidaciones; contratar los servicios de abogados y procuradores para la gestión y defensa, judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía, otorgándoles para el efecto los poderes especiales con las facultades judiciales enunciadas en la ley o en alguna de ellas, pudiendo revocar dichos poderes o delegaciones.

6. Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la compañía en el Ecuador, para lo cual tendrá la personería de ella en este país para todos los efectos legales, y practicar todos los actos y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Compañías, haciendo cuantas solicitudes sean necesarias ante el señor superintendente de compañías y cualquier otra entidad pública o privada, para que la compañía pueda continuar efectuando sus negocios en el Ecuador, sometiéndola a la ley de este país y a la vigilancia del gobierno del mismo.
7. Nombrar y contratar todos y cada uno de los empleados y agentes y dependientes, que el apoderado de la compañía considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios de la compañía; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente. Todo esto sujeto al cumplimiento de las normas del Código de Trabajo.
8. Comprar, alquilar, arrendar oficinas o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía. Adquirir muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos por la junta general.- el apoderado o mandatario no podrá gravar, hipotecar, preñar o establecer cualquier tipo de prohibición sobre los bienes de la compañía sin previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía.
9. Comparecer en representación de la "MANDANTE" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones actas u otros instrumentos requeridos para la conducción o perfeccionamiento de toda transacción en la República del Ecuador incluyendo los requeridos para el pago de impuestos o para el reintegro de cualquier impuesto indebidamente pagado y hacer cualesquiera otras gestiones que fueren necesarias para cumplir con los requisitos de las leyes en el Ecuador.
10. Hacer todos los actos y gestiones que fueren necesarios y convenientes para ejecutar plenamente este poder, en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviere ella misma presente, con facultad para delegar por los períodos que dicho apoderado designe por escrito, conviniendo por la presente en todo tiempo ratificar, confirmar y firmar todo lo que dicho apoderado o delegados ordenen en virtud del presente documento a nombre de la compañía.
11. Reconocer en nombre de la compañía y como acto y hecho suyo, esta escritura de poder y, en caso necesario, inscribirla en el Registro Mercantil y protocolizarla en una notaría del Ecuador y hacer que sean practicados todos los demás actos y diligencias, sean cuales fueren, que, de cualquier forma se requiera o sean adecuadas para autenticar y dar pleno efecto a este poder conforme a las leyes del país.- El señor Abogado SANTIAGO HERRERA MORA, para la celebración de contratos de cualquier índole requerirá la

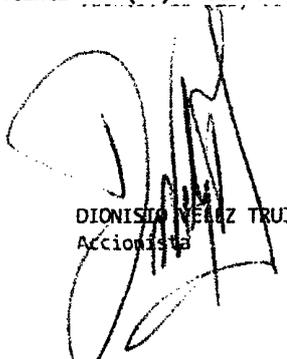


autorización previa de la Junta General de Accionistas.- La enumeración de las facultades del "MANDATARIO" no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica.

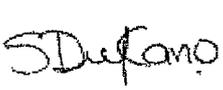
12. Hacer todas las demás cosas de rutina que requiera las leyes de la República del Ecuador y cualquier concesión, contrato o licencia que posea la Compañía para realizar operaciones en el Ecuador, aún sino están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia o efecto.

Finalmente la Junta de Accionistas autorizó al señor **SEBASTIAN DUQUE CANO**, Gerente General, para que suscriba los documentos que fueren necesarios para la obtención del mencionado Poder General en la República del Ecuador. Se autoriza de igual forma a la firma legal PROLEX Asesores Legales, en la República del Ecuador, para que protocolice e inscriba en el Registro correspondiente los documentos a que se refiere el acápite anterior.

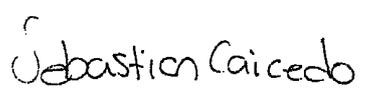
EN FE DE LO CUAL se firma este documento en la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2012.


DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Accionista


AMURY VELEZ TRUJILLO
Accionista


SEBASTIAN DUQUE CANO
Accionista


RAFAEL MONTOYA
Accionista


SEBASTIAN CAICEDO
Accionista


MARIA CLARA LÓPEZ
Accionista

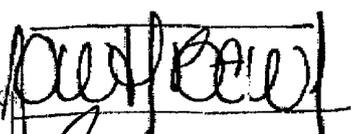
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

en QUITO

29 AGO. 2012

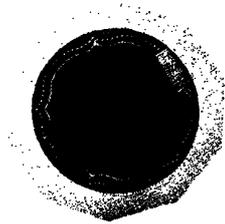

Ing. Jaime Henrique Berrío Trujillo
POR GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA GEV



D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

---torgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada
PARKINGOLE ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, a ocho de
octubre de dos mil doce.-

✓



[Handwritten signature]

0000033

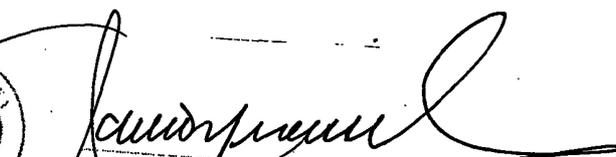
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.5936, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, Dr. Eddy Viteri Garcés, el 14 de Noviembre de 2012, se aprueba la constitución de la compañía PARKINGOLE ECUADOR S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 8 de Octubre del 2.012- *FC 110996*

Quito, a 15 de Noviembre del 2012




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 14 de noviembre de 2.012, bajo el número **4016** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PARKINGOLE ECUADOR S.A.**", otorgada el ocho de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042456**.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



0000035
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00978

10 ENERO 2018

Quito,

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PARKINGOLE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL